## **LEY DE 1° DE ABRIL DE 1932**

**Defensivos en Cotagaita.**— Se vota \$ 3,000.— para las reparaciones y construcciones.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— Vótase la suma de tres mil bolivianos para la construcción y reparación de defensivos en Cotagaita, capital de la provincia Nor Chichas del departamento de Potosí, imputables al presupuesto nacional del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de abril de 1932 años.

J. L. Tejada.— E. González Duarte.—Gabriel Palenque, Senador Secretario.— Humberto R. Duchén, Diputado Secretario.—Fernando López, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un día del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— A. Villegas.—G. Berríos.

Es conforme:

R. Calderón. Oficial Mayor de Fomento.